

Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable

NO. DE CLAVE: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017



*Ciudad
de Progreso*

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TANQUES DE AGUA POTABLE

Número de Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017

Alejandro José Cortés Carrasco  Secretario de Desarrollo Social 	Bertha Graciela Terreros Lima  Directora de Promoción y Participación Social
Leticia Lorenzo Zamudio  Contralora Municipal	

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01

Índice

	Página
1 Introducción	4
1.1 Problemática	4
1.2 Vinculación con instrumentos de planeación municipal	5
2 Glosario	6
3 Objetivos	8
3.1 Objetivo General	8
3.2 Objetivo Específico	8
4 Lineamientos	8
4.1 Cobertura	8
4.2 Población Objetivo	8
4.3 Criterios y requisitos de elegibilidad para los/las beneficiarios/as	8
5 Requisitos documentales	9
6 Tipos de apoyo	9
7 Línea de acción	9
8 Padrón de beneficiarios	9
9 Derechos y obligaciones de los beneficiarios	9
10 Instancias participantes	10
10.1 Instancia ejecutora	10
10.2 Instancia normativa	10
10.3 Obligaciones generales de la instancia normativa	10
11 Coordinación Institucional	11
12 Operación del Programa	11
13 Entrega, capacitación sobre la instalación a beneficiarios y conclusión de la acción	12
14 Cierre del ejercicio	13
15 Auditoría, control y seguimiento	13
16 Evaluación del Programa	13
16.1 Interna	13
16.2 Externa	13
17 Transparencia y Difusión del Programa	13
18 Leyenda	14
19 Comités de Participación Social	14
20 Quejas y denuncias	14
21 Indicadores	14
22 Blindaje Electoral	14
23 Vigencia	15

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01

La Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 19 fracción IV de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción I, 12 fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracciones IV, XVIII, 150 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal; 7 y 8 fracciones V, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Eje 1 “Bienestar Social y Servicios Públicos”, Programa 1: Infraestructura social para el Desarrollo Municipal, Objetivo: Mejorar las condiciones de vida de la población con puntual atención a quienes se encuentren en situación de pobreza y marginación Estrategia: Incrementar la inversión pública en obras de infraestructura básica en las zonas de atención prioritaria del Municipio de Puebla, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, por lo cual se emiten las siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TANQUES DE AGUA POTABLE

Que derivado del acelerado crecimiento poblacional, aún existen hogares sin acceso a los servicios básicos en sus viviendas, como es el caso de aquellos que no tienen acceso a la red de abastecimiento de agua potable, por lo tanto carecen de este servicio o aquellos que no cuentan con un tanque para almacenar el líquido. En este sentido y con el objetivo de combatir en la medida de lo posible esta carencia, se crean los presentes Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable.

1. Introducción

El Programa Municipal de Tanques de Agua Potable, busca mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en hogares que no cuentan con un tanque cerrado para el almacenamiento de agua potable, observando siempre que las viviendas se localicen en zonas con niveles de muy alto y alto rezago social y marginación. Para ello, la SEDESOM entregará a cada beneficiario un tanque para el almacenamiento de agua potable en su vivienda, considerando que los/las beneficiarios/as se encargarán de su instalación y llenado.

1.1 Problemática

Como consecuencia del crecimiento acelerado de la población y las deficiencias para abastecer el ritmo creciente de la demanda de los servicios de agua y saneamiento de las regiones con mayor dinámica económica y crecimiento poblacional, los costos promedio de extracción, suministro, potabilización y tratamiento se incrementan de manera constante, lo que dificulta que cada vivienda tenga acceso a este servicio.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01

Cabe destacar que el problema del agua no es privativo de este país, sino que se vislumbra a nivel internacional y amenaza en convertirse como el mayor conflicto geopolítico del siglo XXI, ya que se espera que en los próximos años la demanda de este elemento rebase por mucho su suministro.

El agua es uno de los recursos naturales básicos y primordiales para la sobrevivencia y subsistencia de los seres vivos, para el caso del uso doméstico, ésta debe ser limpia, potable y libre de contaminantes. El almacenamiento del agua tiene la función de compensar las variaciones horarias del consumo en las viviendas.

Casi todos los sistemas públicos de agua utilizan tinacos de grandes dimensiones para el almacenaje. En muchas comunidades, cada casa tiene su propio tanque pero para que el agua llegue a las viviendas se necesita de un sistema de distribución, el cual consiste en una serie de pozos o pipas que distribuyen el agua a cada casa. Cuando los pozos o los sistemas de distribución no están disponibles, la gente busca la manera de recabar agua y almacenarla en tambos o cubetas, dejando el líquido expuesto a la intemperie, lo que puede generar enfermedades digestivas, moho y fomentar además plagas de moscos que también producen otras enfermedades.

En lo que respecta a la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, el CONEVAL publicó que en 2010 el municipio de Puebla contaba con el mayor número de personas con esta carencia, 303 mil 395 habitantes; en su más reciente publicación, dio a conocer que en el Estado de Puebla se redujo esta carencia del 34.8% en 2012 al 30.6% en 2014, lo que implicó que más de 100 mil personas dejaron esta situación de carencia. La población en viviendas sin acceso al agua también se redujo en ese mismo periodo, al pasar del 13.8% en 2012 al 11.3% en 2014, lo que significó una reducción de 2.4 puntos porcentuales. En términos absolutos, más de 133 mil personas ahora cuentan con acceso al servicio de agua en sus viviendas.

1.2 Vinculación con instrumentos de planeación municipal.

El Programa Municipal de Tanques de Agua Potable se vincula con la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 en el **Eje 1**, denominado “**Bienestar social y Servicios Públicos**”; en el **Programa 1**: Infraestructura social para el Desarrollo Municipal, en lo siguiente:

Objetivo: Mejorar las condiciones de vida de la población con puntual atención a quienes se encuentren en situación de pobreza y marginación.

Estrategia: Incrementar la inversión pública en obras de infraestructura básica en las zonas de atención prioritaria del municipio de Puebla.

Meta: Disminuir los niveles de pobreza determinados por CONEVAL.

Líneas de acción.

- Focalizar la inversión de programas sociales que incluyan servicios básicos en las viviendas,

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01

en aquellos lugares de alta y muy alta marginación.

- Gestionar recursos ante las Secretarías de Desarrollo Social Federal y Estatal, para que sean aplicados en el municipio.
- Diseñar y aplicar programas en Zonas de Atención Prioritaria, ya sea de carácter predominantemente rural o urbano, que permitan definir las respectivas acciones en materia de equipamiento e infraestructura orientadas a reducir la pobreza.

2. Glosario.

Artículo 1. Para los efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender como:

1.- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN: Al documento que da constancia de la terminación de una obra y/o acciones, y se elabora con el propósito de efectuar el descargo en el sistema de contabilidad gubernamental.

2.- ÁREA GEOESTADÍSTICA BÁSICA: A la extensión territorial, que corresponde a la subdivisión de las Áreas Geoestadísticas Municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional.

3.- BENEFICIARIOS/AS: A los sujetos favorecidos con el Programa.

4.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Al proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos.

5.- CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

6.- CFDI: Al Comprobante Fiscal Digital Impreso.

7.- CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA (CUI): Al instrumento de recolección que capta la información necesaria de los/las beneficiarios/as, así como de evaluación de la pobreza multidimensional (contexto territorial, bienestar económico y carencias sociales), y para la evaluación de criterios de selección de los programas sociales.

8.- CURP: A la Clave Única de Registro de Población.

9.- DPPS: A la Dirección de Promoción y Participación Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

10.- HOGAR: Al conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01

11.- INSTANCIA EJECUTORA: A la Institución responsable de implementar el Programa, realizando las acciones correspondientes.

12.- LINEAMIENTOS: A los Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable.

13.- MARGINACIÓN: Al fenómeno estructural de rezago de un territorio determinado que, de manera general, refleja la falta de acceso de la población a bienes y servicios básicos. El Consejo Nacional de Población establece una medida-resumen de marginación, es decir, el índice de marginación, con base en nueve variables de rezago, y con la cual, se clasifica a los municipios, localidades, áreas geoestadísticas básicas de acuerdo a su grado de marginación: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

14.- PROGRAMA: Al Programa Municipal de Tanques de Agua Potable.

15.- PROVEEDOR: A la persona física o moral contratada bajo el procedimiento de adjudicación establecido por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para proveer el tanque de agua potable incluyendo la capacitación a los beneficiarios para su correcta instalación.

16.- REZAGO SOCIAL: A la condición de atraso o carencia de bienes o servicios que se manifiesta en distintos aspectos: infraestructura de agua entubada, saneamiento, electrificación, caminos o carreteras, pavimentación de calles, etc.; de la infraestructura de los servicios de educación, salud o deporte; de la infraestructura de los servicios comunitarios como son los centros de desarrollo, centros comunitarios de aprendizaje, falta de servicios básicos de la vivienda, entre otros.

17.- SEDESOM: A la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

18.- TANQUE: Al recipiente de gran tamaño, normalmente cerrado, destinado a contener líquidos.

19.- VIVIENDA: Al espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

20.- ZAP: Conforme el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, se consideran Zonas de Atención Prioritaria, a las áreas o regiones de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registre índices de pobreza multidimensional, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el Desarrollo Social.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Artículo 2. Mejorar la condición y la calidad de vida de las familias poblanas que habitan en localidades de alto o muy alto nivel de rezago social en ZAP, de acuerdo a lo reportado por el CONEVAL o que presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, solventando específicamente la falta de un tanque para almacenar agua.

3.2 Objetivo específico

Artículo 3. Prevenir enfermedades en la población del municipio, producidas por el almacenamiento incorrecto del agua potable en sus viviendas, y mejorar el acceso a los servicios de agua mediante la entrega de un tanque seguro y con tapa para el almacenamiento de agua potable, el cual, será instalado por los/las beneficiarios/as en los lugares que consideren convenientes en sus viviendas.

4. Lineamientos

4.1 Cobertura

Artículo 4. Los recursos de este programa podrán aplicarse en la atención de necesidades de los hogares del municipio de Puebla.

4.2 Población objetivo

Artículo 5. Familias poblanas que habitan en viviendas que no disponen de un tanque para almacenamiento de agua y que se encuentran en condiciones de marginación, en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social o en ZAP rural o urbana, pudiendo implementarse este Programa en cualquier localidad del Municipio de Puebla.

4.3 Criterios y requisitos de elegibilidad para los/las beneficiarios/as

Artículo 6. Para ser beneficiario/a se requiere cumplir con lo siguiente:

- Radicar en las localidades y zonas que integran la cobertura del Programa (localidades con los dos mayores grados de rezago social y en las ZAP, o bien, en condiciones de marginación).
- Presentar las condiciones socioeconómicas que justifiquen su incorporación al Programa (la SEDESOM realizará la detección de carencias y el análisis socioeconómico correspondiente mediante el proceso de focalización respectivo).
- Sólo se otorgará un apoyo por vivienda.
- Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de casa-habitación y que no esté

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01

en zona de riesgo.

- Que la vivienda no haya tenido un beneficio igual al que se esté otorgando.

5. Requisitos documentales

Artículo 7. Los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) CURP de las personas que habitan la vivienda;
- 2) Identificación oficial vigente del jefe de familia;
- 3) Comprobante domiciliario (recibo de luz, predial, agua y/o teléfono, constancia de vecindad).

6. Tipos de apoyo

Artículo 8. A través de la SEDESOM, se entregará a cada uno de los beneficiarios un tanque para agua potable, tipo tricapa, con tapa, con capacidad de 1,100 litros, incluyendo accesorios.

7. Línea de acción

Artículo 9. La SEDESOM, como instancia ejecutora, entregará directamente a cada uno de los/las beneficiarios/as un tanque para el almacenamiento de agua potable, a través del personal autorizado para llevar a cabo la acción, que incluya la capacitación a beneficiarios para que realicen la instalación correspondiente.

8. Padrón de beneficiarios

Artículo 10. Este padrón se constituirá con base en los CUIS, los cuales serán aplicados por parte del personal de la SEDESOM observándose siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

9. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 11. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa perteneciente a la SEDESOM.
- Recibir de la instancia ejecutora el apoyo en especie, correspondiente a la entrega de un tanque para agua potable, tipo tricapa, con tapa de 1,100 litros de capacidad, incluyendo accesorios.
- Recibir la capacitación que le otorgue la instancia ejecutora a través del proveedor del tanque de agua potable contratado para tal fin.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01

- Acceder a la información referente a la aplicación del Programa.
- Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías e inspecciones
- Poder presentar quejas y denuncias que así se consideren, ante la Contraloría Municipal.

Artículo 12. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Proporcionar al personal asignado por la SEDESOM la información necesaria para asegurar la correcta integración del CUIS.
- Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la SEDESOM le solicite.
- Colocar el tanque en su domicilio y obligarse a no comercializarlo.
- Firmar los documentos comprobatorios que le solicite la instancia ejecutora.
- Cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.

10. Instancias participantes

10.1 Instancia ejecutora

Artículo 13. La instancia ejecutora del Programa es la Secretaría de Desarrollo Social Municipal de Puebla a través de la Dirección de Promoción y Participación Social (DPPS).

10.2 Instancia normativa

Artículo 14. El Secretario de Desarrollo Social del Ayuntamiento del Municipio de Puebla cuenta con facultades amplias para interpretar los presentes Lineamientos, y podrá resolver todo lo concerniente a la aplicación y ejecución del Programa.

Así mismo participa en la instrumentación e implementación del Programa, coordinando y verificando el cumplimiento de lo dispuesto en estos Lineamientos y en la normatividad aplicable.

10.3 Obligaciones generales de la instancia normativa.

Artículo 15. Son obligaciones de la instancia normativa:

- Ejercer los recursos que se hayan autorizado para el Programa, conforme a los presentes Lineamientos y demás lineamientos establecidos en la legislación aplicable;
- Verificar que los/las beneficiarios/as cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- Integrar la información para levantar los CUIS;
- Contar con una base de datos del padrón de beneficiarios para el Programa, debidamente actualizado;

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01

- Integrar la documentación que contenga datos de los/las beneficiarios/as, de la entrega del tanque para agua potable, y de la gestión del gasto que se efectúa; toda esta documentación servirá como parte de la integración de los expedientes técnicos correspondientes;
- Tendrá a su cargo el seguimiento de la ejecución de las acciones, lo anterior podrá llevarse a cabo por parte de personal adscrito a la SEDESOM, o bien, mediante una consultora externa. Sin embargo cabe mencionar que la fiscalización como tal estará a cargo de los órganos municipales competentes.

11. Coordinación Institucional

Artículo 16. La instancia normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que el Programa se aplique únicamente en el municipio de Puebla y a la población en pobreza extrema, en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en las ZAP rural o urbana y que las viviendas de las personas que resulten beneficiarios del mismo, no cuenten con un tanque para almacenamiento de agua.

12. Operación del Programa

Proceso:

Con base en los resultados publicados por el CONEVAL, se atienden a las localidades de las zonas antes citadas, que presentan dificultades para proveer agua potable a todos sus habitantes, mediante la red de abastecimiento con la que cuentan.

Artículo 17. La identificación de los/las posibles beneficiarios/as será a través del CUIS, tomando en cuenta determinados criterios de validación para considerar una vivienda susceptible al apoyo, como lo son:

- Que el inmueble se encuentre ubicado en ZAP o en colonias en condiciones de marginación;
- Que no cuente con un tanque de agua potable;
- Que el/la beneficiario/a sea el legítimo propietario o poseedor del inmueble.

Aquellas personas que cumplan con los requisitos documentales y técnicos, y que acrediten el proceso de focalización respectivo, podrán ser designados/as como beneficiarios/as. Para lo anterior, se consideran las siguientes especificaciones:

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01

TINACOS DE POLIPROPILENO				
CAPACIDAD EN LITROS/ TIPO/PESO EN KG.	ACCESORIOS	CARACTERÍSTICAS	VENTAJAS	RECOMENDACIONES DE COLOCACIÓN
1,100/ tricapa/23.5 aprox.	Válvula de esfera de 3/4" de diámetro; multiconector y válvula integrada; jarro de aire; válvula de llenado; flotador del #5; tapa y filtro.	Antibacterial, accesorios incluidos, protección contra rayos ultravioleta, sello hermético, fácil limpieza, movilidad sencilla, almacenamiento apilable ahorrando espacios, sistema para 5 personas.	Cuentan con garantía de 10 años.	Colocar el tinaco sobre una superficie plana y limpia, de preferencia sobre losa de concreto pulido, en zonas de fuertes vientos o si permaneciera por tiempos prolongados vacío, es conveniente anclarlo por medio de las cejas superiores, realizar prueba hidrostática con el llenado del tinaco primero, colocar soportes en válvulas.

Artículo 18. Será causa de suspensión y retiro del apoyo:

- Proporcionar información falsa para el llenado del CUIS.

13. Entrega, capacitación sobre la instalación a beneficiarios y conclusión de la acción

Artículo 19. Al llevarse a cabo la entrega del tanque para agua a cada uno de los/las beneficiarios/as, se deberá firmar un Acta de Entrega-Recepción del apoyo otorgado, la cual deberá realizarse conforme al Anexo 1, para ello se levantará un reporte fotográfico por cada entrega realizada.

Adicionalmente la instancia ejecutora a través del proveedor del tanque deberá realizar una capacitación a los beneficiarios para la instalación de los tanques en sus viviendas.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01

14. Cierre del ejercicio

Artículo 20. La comprobación de los recursos estará a cargo del ejecutor y de la instancia normativa del Programa, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

15. Auditoría, control y seguimiento

Artículo 21. El ejecutor (la DPPS), será el responsable de la supervisión directa de la correcta entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Contraloría Municipal u otros órganos de fiscalización. La instancia normativa dará todas las facilidades para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las posibles observaciones planteadas.

16. Evaluación del Programa

Artículo 22. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar el presupuesto basado en resultados.

16.1 Interna

Artículo 23. Se generarán mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, con el fin de fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados.

16.2 Externa

Artículo 24. Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas.

17. Transparencia y Difusión del Programa

Artículo 25. Los presentes Lineamientos, los montos y el padrón de beneficiarios/as serán

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01

publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable; estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla: <http://www.pueblacapital.gob.mx/transparencia>.

18. Leyenda

Artículo 26. Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada uno de los documentos comprobatorios de las acciones ejecutadas, deberá incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

19. Comités de Participación Social

Artículo 27. Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Participación Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

20. Quejas y denuncias

Artículo 28. Para las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa, los beneficiarios/as podrán hacerlas del conocimiento de la Contraloría Municipal a través del teléfono 018001VIGILA (844452) de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los/las beneficiarios/as y los/las ciudadanos/as en general pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la SEDESOM o por cualquier otra persona sea o no beneficiario/a del Programa.

21. Indicadores

Artículo 29. Para medir el desempeño y avance del Programa se realizará, a través de la ficha técnica de indicadores, que se aprecia como Anexo 2.

22. Blindaje Electoral

Artículo 30. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01

y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

23. Vigencia

Artículo 31. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día 19 de octubre del año 2017 y serán vigentes, hasta la total conclusión del Programa.

Cabe señalar que el contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite así como sus modificaciones, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01



SECRETARÍA
DESARROLLO SOCIAL

ANEXO 1
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

FOLIO:

En la localidad de _____, Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; a las _____ horas del día _____ de _____ del 2017, se reunieron en el domicilio _____, las siguientes personas:

	Nombre	Domicilio	Firma
Beneficiario(a)			
Testigo 1		Av. San Felipe No.2615 Col. Villa Posada	
Testigo 2		Av. San Felipe No.2615 Col. Villa Posada	

Quienes asisten al acto de entrega-recepción del Tanque con las siguientes características:

Tanque de 1100 litros de capacidad, color arena o negro, tipo tricapa, peso aproximado de 23.5 kilos, medidas de diámetro 110 cm y de altura 139 cm. Accesorios: válvula de esfera 3/4" diam multiconector y válvula integrada, jarro de aire, válvula de llenado, flotador del #5, tapa. Características: antibacterial, accesorios incluidos, protección contra rayos ultravioleta, sello hermético, fácil limpieza, movilidad sencilla, almacenamiento apilable ahorrando espacios, sistema para 5 personas, garantía de 10 años. Al respecto, las personas que intervienen en este acto, confirman mediante un recorrido y/o verificación, el funcionamiento y la correcta aplicación de los recursos aportados al proyecto, el cual ha cumplido con la entrega del **tanque de agua potable**.

El beneficiario declara haber recibido a entera satisfacción la capacitación para el Programa Municipal de Tanques de Agua Potable.

Quienes aquí firman, constatan la entrega de los apoyos del Programa Municipal de Tanques de Agua. El beneficiario recibe a entera satisfacción, y manifiesta explícitamente, el compromiso de darle mantenimiento, conservarlo, vigilar y sufragar su correcta operación y a no venderlo.

Los abajo firmantes declaran bajo protesta de decir la verdad que toda la información asentada en este documento es cierta.

Entrega

Recibe

Proveedor

Beneficiario(a)

Responsable del Proyecto
SEDESOM

Personal de SEDESOM

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos del Programa Municipal de Tanques de Agua Potable	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/181017
			Fecha de elaboración: 18/10/2017
			Núm. de revisión: 01



SECRETARÍA
DESARROLLO SOCIAL

ANEXO 2

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES PROGRAMA MUNICIPAL DE TANQUES DE AGUA POTABLE

Unidad Responsable	Secretaría de Desarrollo Social					
Nombre del componente	LA 3, LA 7, LA 9, LA 14 y LA 15 Calidad de espacios de la vivienda mejorada					
Nombre del indicador	Porcentaje de viviendas con tanques entregados con respecto a las que cumplieron con los requisitos.					
Definición del Indicador	Del número de viviendas que cumplieron con los requisitos para otorgar un tanque, este indicador mide el porcentaje de viviendas a las que se equipó con tanques de agua.					
Método de cálculo	(Número de viviendas con tanques otorgados/Número de viviendas propuestas que cumplieron con los requisitos).					
Tipo de Indicador	Dimensión	Frecuencia de Medición	Tipo de fórmula	Comportamiento	Línea Base	
					Año:	Valor
Estratégico	Eficacia	Anual	Porcentaje	Regular	2017	100%
Descripción de variables		Unidad de medida		Valor acumulado al último corte		
Número de viviendas con tanques otorgados		Viviendas		0		
Número de viviendas propuestas que cumplieron con los requisitos		Viviendas		0		
Meta Anual Programada	Unidad de medida	Avance Acumulado:				
2500	Porcentaje	Inicio 01 de enero		Corte al 30 de diciembre		
		0%		NI		
Dirección:	Dirección de Promoción y Participación Social					
Departamento:	Los componentes que integran los Programas Presupuestarios no se han establecido a nivel de Jefatura de Departamento					